

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
6 DE SEPTIEMBRE DE
2018

CONTRATO No. 99/2018
LICITACION PÚBLICA No.18/2018
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.24/2018
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de (...) edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...) Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad (...) y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los Decretos Legislativos números OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios del año dos mil dieciocho respectivamente, publicados en el Diario Oficial número NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO de fecha QUINCE de enero de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte el Señor (...), de (...) años de edad, Empleado, del domicilio (...) Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad(...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en calidad personal y propietario del establecimiento comercial **“SERVIOMEDA”**, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública

Número 18/2018 denominado “**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|---|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|---|
| 2 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 3 DERIVACIONES. Se requiere: Cable completo de ECG: JC906P, para monitor marca: Nihon Kohden, modelos: BSM-2301 y Vismo</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CABLE COMPLETO DE ECG DE 3 DERIVACIONES PARA MONITOR MARCA: NIHON KOHDEN MODELO: BSM-2301 Y VISMO</p> <p>CODIGO: U305-33SE (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107041 | C/U | 7 | \$50.00 | \$350.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 3 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE INTERMEDIO PARA OXIMETRO, SEGUN MARCA Y MODELO. Se requiere: Cable Intermedio JL900P mas sensor SPO2 para monitor marca: Nihon Kohden, modelos: BSM-2301 y Vismo</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CABLE INTERMEDIO MAS SENSOR SPO2 PARA MONITOR MARCA: NIHON KOHDEN MODELO: BSM-2301 Y VISMO</p> <p>CODIGO: U705-2GL/U405-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 10200025 | C/U | 7 | \$80.00 | \$560.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|--|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|--|
| 5 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE SENSOR PARA OXIMETRO DE PULSO, SEGUN MARCA Y MODELO. Se requiere: Sensor reusable adulto para SPO2 (cable intermedio + sensor) para monitor de signos vitales marca: Mindray, Modelo: Mec 2000</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SENSOR REUSABLE ADULTO PARA SPO2 (CABLE INTERMEDIO+SENSOR) PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: MINDRAY MODELO: MEC2000</p> <p>CODIGO: U703-5AL / U401-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 10200030 | C/U | 7 | \$65.00 | \$455.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 6 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE SENSOR PARA OXIMETRO DE PULSO, SEGUN MARCA Y MODELO. Se requiere: Sensor reusable adulto para SPO2 (cable intermedio + sensor) para monitor de signos vitales, marca: Philips, modelo: Suresing VM6</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SENSOR REUSABLE ADULTO PARA SPO2 (CABLE INTERMEDIO + SENSOR) PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: PHILIPS MODELO: SURESING VM6</p> <p>CODIGO: U704-1A/U401-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 10200030 | C/U | 6 | \$65.00 | \$390.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 7 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>SENSOR PARA OXIMETRIA DE PULSO, TAMAÑO ADULTO, SEGUN MARCA Y MODELO, REUSABLE. Se requiere: Sensor SPO2 TL900 para monitor de signos vitales marca: Nihon Kohden, modelos: BSM-2301 y Vismo</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SENSOR SPO2 TL900 PARA MINITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: NIHON KOHDEN MODELO: BSM-2301</p> <p>CODIGO: U405-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 10200065 | C/U | 10 | \$42.00 | \$420.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 8 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>SENSOR PARA OXIMETRIA DE PULSO, TAMAÑO ADULTO, SEGUN MARCA Y MODELO, REUSABLE. Se requiere: Sensor SPO2 reusable adulto con conector tipo DS-100A.</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SENSOR SPO2 REUSABLE ADULTO CON CONECTOR TIPO DS-100A</p> <p>CODIGO: U401-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 10200065 | C/U | 40 | \$40.00 | \$1,600.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|--|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|---|
| 10 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ FOCO O BOMBILLO HALOGENO, CON DOS PINES, VOLTAJE 6 VOLTIOS, POTENCIA 20 WATT PARA MICROSCOPIO. Se requiere: Foco para Microscopio 6Vx20W, HLX64250 compatible con marca: Leica y Nikon ADJUDICADO: FOCO PARA MISCROSCOPIO 6V X 20W. HLX 64250 COMPATIBLE CON MARCA: LEICA Y NIHON CODIGO: LT3011 (NO IMPRESO) MARCA: LAITE (NO IMPRESO) FABRICANTE: LAITE (NO IMPRESO) PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO) VENCIMIENTO: NO APLICA | 30602455 | C/U | 10 | \$8.50 | \$85.00 | 30 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 12 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ FOCO O BOMBILLO HALOGENO PARA MICROSCOPIO, CON ESPIGA CORTA, VOLTAJE 12 VOLTIOS, POTENCIA 30 WATTS. Se requiere: Foco para Microscopio 12V X 30W, HLX64261 ADJUDICADO: FOCO PARA MICROSCOPIO 12V X 30W. HLX64261 CODIGO: HLX64261 (NO IMPRESO) MARCA: OSRAM (NO IMPRESO) FABRICANTE: OSRAM (NO IMPRESO) PAIS DE ORIGEN: NO IMPRESO VENCIMIENTO: NO APLICA | 30602465 | C/U | 10 | \$28.00 | \$280.00 | 30 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 13 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ CABLE COMPLETO DE ECG DE CINCO DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MIRAY MODELO VENEVIEW T5. Se requiere: Cable completo (intermedio + 5 derivaciones) de ECG para monitor de signos vitales marca: Mindray, Modelo: Beneview T5 ADJUDICADO: CABLE COMPLETO DE ECG DE 5 DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: MINDRAY MODELO: BENEVIEW T5 CODIGO: U303-35SE (NO IMPRESO) MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO) FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO) PAIS DE ORIGEN: (CHINA NO IMPRESO) VENCIMIENTO: NO APLICA | 60311043 | C/U | 15 | \$45.00 | \$675.00 | 30 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|---|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|--|
| 14 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE MAS SENSOR DE SPO2 PARA ADULTO REUSABLE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA MIRAY MODELO VENEVIEW T5. Se requiere: Sensor reusable adulto para SPO2 (cable intermedio + sensor) para monitor de signos vitales marca Mindray, Modelo: Beneview T5</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SENSOR REUSABLE ADULTO PARA SPO2 (CABLE INTERMEDIO+ SENSOR) PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA: MINDRAY MODELO: BENEVIEW T5</p> <p>CODIGO: U703-14AL/U401-1AS (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 60311044 | C/U | 15 | \$70.00 | \$1,050.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 15 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES. Se requiere: Frasco para succión de 2800ml que incluya tapadera metálica y sistema de conexión empotrada tipo diamond (Regulador de vacío y Trampa) para recolección de secreciones quirúrgicas</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES INCLUYE:</p> <p>1- FRASCO DE POLICARBONATO DE 2,800ML</p> <p>1- TAPADERA METALICA CON SISTEMA FLOTANTE</p> <p>1- BRAKET METALICO</p> <p>1- REGULADOR DE VACIO CONEXIÓN TIPO DIAMOND.</p> <p>1-TRAMPA COMPLETA</p> <p>MARCA: PRECISION MEDICAL (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: PRECISION MEDICAL (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: USA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 61001025 | C/U | 12 | \$525.00 | \$6,300.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 16 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES. Se requiere: Frasco para succión de 1200ml que incluya tapadera con sistema para conexión a empotrado tipo diamond (Regulador de vacío y Trampa) para recolección de secreciones en unidad crítica</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>FRASCO RECOLECTOR DE SECRECIONES INCLUYE:</p> <p>1- FRASCO DE POLICARBONATO DE 1,200 ML.</p> <p>1- TAPADERA METALICA CON SISTEMA FLOTANTE</p> <p>1- BRAKET METALICO</p> <p>1- REGULADOR DE VACIO CONEXIÓN TIPO DIAMOND</p> <p>1- TRAMPA COMPLETA</p> <p>MARCA: PRECISION MEDICAL (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: PRECISION MEDICAL (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: USA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 61001025 | C/U | 20 | \$510.00 | \$10,200.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|---|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|---|
| 19 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>FOCO DE REEMPLAZO PARA LARINGOSCOPIO. Se requiere: Foco de reemplazo de 2.5V, # de referencia 04800 para laringoscopio, marca: Welch Allyn</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>FOCO DE REEMPLAZO PARA LARINGOSCOPIO DE 2.5V No. DE REFERENCIA 04800 PARA LARINGOSCOPIO MARCA: WELCH ALLYN</p> <p>CODIGO: 05-0234-01 (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: SUNMED (NO IMPRESO)</p> <p>FBRICANTE: SUNMED (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: USA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70103075 | C/U | 10 | \$8.00 | \$80.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 20 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR DE SECRECIONES. Se requiere: Filtro bacteriológico para aspirador marca Thomas, # de parte RPI GOF025</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>FILTRO BACTERIOLOGICO PARA ASPIRADOR MARCA: THOMAS No. DE PARTE RPI GOF025</p> <p>CODIGO: 02-20-150 (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: ORION INTERMED (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: ORION INTERMED (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: COSTA RICA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70103275 | C/U | 100 | \$7.00 | \$700.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 26 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE COMPLETO PARA PACIENTE DE 10 ELECTRODOS, 12 DERIVACIONES PARA ELECTROCARDIOGRAFO. Se requiere: Cable paciente para Electrocardiógrafo, marca: General Electric, modelo: MAC400</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CABLE COMPLETO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA: GENERAL ELECTRIC MODELO: MAC 400 DE 10 DERIVACIONES</p> <p>CODIGO: U202-11BA (NO IMPRSO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107020 | C/U | 3 | \$70.00 | \$210.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|--|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|--|
| 27 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE COMPLETO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES. Se requiere: Cable Multifunción: 3368391 D6 para monitor marca: Drager modelo: Infinity Vista</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CABLE MULTIFUNCION: 3368391 D6 PARA MONITOR MARCA: DRAGER MODELO: INFINITY VISTA</p> <p>CODIGO: U315-12E5AE (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>PAIS DE ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107037 | C/U | 2 | \$226.00 | \$452.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 30 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 3 DERIVACIONES. Se requiere: Cable completo (intermedio + 3 derivaciones) de ECG para monitor de signos vitales marca: Mindray, Modelo: Mec 2000</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CABLE COMPLETO DE ECG DE 3 DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MEC 2000</p> <p>CODIGO: U301-13SE (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107041 | C/U | 8 | \$40.00 | \$320.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 32 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>JUEGO DE ELECTRODOS PRECORDIALES CON PERAS PARA ECG (6). Se requiere: Juegos de Electrodo precordiales tipo Succión para EKG</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>JUEGO DE ELECTRODOS PRECORDIALES TIPO SUCCION PARA ECG SET DE 6 UNIDADES</p> <p>CODIGO: U901-1BA (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: CHINA</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107044 | C/U | 10 | \$30.00 | \$300.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|--|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|--|
| 33 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>JUEGO DE ELECTRODOS TIPO CLAMP PARA ECG (4). Se requiere: Juego de Electrodo extremidades tipo clip para EKG</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>JUEGOS DE ELECTRODOS EXTREMIDADES TIPO CLIP PARA EKG SET DE 4 UNIDADES</p> <p>CODIGO: U901-2BA (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: UPNMED LTD (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107046 | C/U | 10 | \$30.00 | \$300.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 34 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>BRAZALETE DE PANI (PRESION ARTERIAL NO INVASIVA) ADULTO. Se requiere: Brazaletes (bolsa de hule+manga de tela) para adulto de 1 vías para medición de presión no invasiva.</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>BRAZALETE (BOLSA DE HULE + MANGA DE TELA) PARA ADULTO DE 1 VIA PARA MEDICION DE PRESION NO INVASIVA.</p> <p>CODIGO: 03-1631 (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: VERIDIAN HEALTHCARE (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: VERIDIAN HEALTHCARE (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: USA/CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107153 | C/U | 142 | \$12.00 | \$1,704.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 35 | 1 | <p>JOSE ALI MARTINEZ</p> <p>BRAZALETE DE PANI (PRESION ARTERIAL NO INVASIVA) ADULTO. Se requiere: Brazaletes (bolsa de hule+manga de tela) para adulto de 2 vías para medición de presión no invasiva.</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>BRAZALETE (BOLSA DE HULE + MANGA DE TELA) PARA ADULTO DE 2 VIAS PARA MEDICION DE PRESION NO INVASIVA.</p> <p>CODIGO: 03-1611 (NO IMPRESO)</p> <p>MARCA: VERIDIAN HEALTHCARE (NO IMPRESO)</p> <p>FABRICANTE: VERIDIAN HEALTHCARE (NO IMPRESO)</p> <p>ORIGEN: USA/CHINA (NO IMPRESO)</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> | 70107153 | C/U | 20 | \$12.00 | \$240.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |

| No. de Reng. | Oferta No. | DESCRIPCION DEL BIEN | Código | U/M | Cantidad Adjudicada | Precio Unitario | Precio Total | Plazo de Entrega |
|--------------|------------|--|----------|-----|---------------------|-----------------|--------------|---|
| 38 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ CELULA DE OXIGENO PARA VENTILADOR MARCA: SIEMENS PARA SERVO 900C Y 300. ADJUDICADO: CELULA DE OXIGENO PARA VENTILADOR MARCA: SIEMENS PARA SERVO 900C Y 300. CODIGO: PSR-11-917-M (NO IMPRESO) MARCA: ANALYTICAL INDUSTRIES INC (NO IMPRESO) FABRICANTE: ANALYTICAL INDUSTRIES INC (NO IMPRESO) ORIGEN: USA (NO IMPRESO) VENCIMIENTO: NO APLICA | 70108299 | C/U | 10 | \$110.00 | \$1,100.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO. |
| 41 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ CASSET EXPIRATORIO PARA SERVO VENTILADOR MODELO: SV "S". ADJUDICADO: CASSET EXPIRATORIO PARA SERVO VENTILADOR MODELO: SV "S". CODIGO: 6447960 (NO IMPRESO) MARCA: MAQUET (NO IMPRESO) FABRICANTE: MAQUET (NO IMPRESO) ORIGEN: USA (NO IMPRESO) VENCIMIENTO: NO APLICA | 70108371 | C/U | 2 | \$2,200.00 | \$4,400.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |
| 50 | 1 | JOSE ALI MARTINEZ SENSOR DE FLUJO PARA MAQUINA DE ANESTESIA. Se requiere: Sensor de flujo para máquina de Anestesia, marca: Drager, modelo: Fabius ADJUDICADO: SENSOR DE FLUJO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: DRAGER MODELO FABIUS. CODIGO: 8412034 (NO IMPRESO) MARCA: DRAGER (NO IMPRESO) FABRICANTE: DRAGER (NO IMPRESO) ORIGEN: USA (NO IMPRESO) VENCIMIENTO: NO APLICA | 70109006 | C/U | 4 | \$400.00 | \$1,600.00 | 30 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad para el Suministro de Repuestos y Accesorios para Equipo Médico, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La base de la Licitación Pública No.18/2018 denominada **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO”**, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No.24/2018, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados son FIRMES; y **b)** La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común, **c)** El contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos repuestos que sufran deterioro después de su recepción y dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Repuestos y Accesorios para Equipo Médico, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$33,771.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-99/18, OBJ. ESP: 54118**, que corresponde a los renglones números **2, 3, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 26, 27, 30,**

32, 33, 34, 35, 38, 41 y 50, OBJ. ESP: 54119, que corresponde a los renglones números **10, 12 y 19**, y **OBJ: ESP: 54113**, que corresponde a los renglones números **15, 16 y 20**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al contratista **adelanto** de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el contratista remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el artículo 114 del Código Tributario.

Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contrato. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.-

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA. Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida.- **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md. Y por la tarde previa coordinación con el Guardalmacén respectivo y Administrador de Contrato. Para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos repuestos que sufran deterioro en el momento de su

recepción. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,754.20)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,377.10)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario.- **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, al Señor **JULIO CESAR TORRES VANEGAS, TECNICO EN MANTENIMIENTO III**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales

contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar, disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la

Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que el contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento

el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO

INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ellos, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el

Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en

las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA: (...)**, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.